



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
DE LA DIVERSIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Gobernación, Justicia y de Igualdad de Género y de la Diversidad se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se realiza atenta solicitud a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Violaciones a Derechos Humanos, informen sobre el estado que guardan las órdenes de aprehensión, en contra de quienes cometieron actos de violencia contra las mujeres, promovida por la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, incisos a), q) y s); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asuntos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, que le



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de las acciones legislativas en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las comisiones dictaminadoras”**, los integrantes de estas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa n análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 4 de marzo del presente año, la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se realiza atenta solicitud a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Violaciones a Derechos Humanos, informen sobre el estado que guardan las órdenes de aprehensión, en contra de quienes cometieron actos de violencia contra las mujeres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Gobernación, Justicia y de Igualdad de Género y de la Diversidad mediante oficios números, SG/AT-1004, SG/AT-1005 y SG/AT-1006, recayéndole a la misma el expediente número 66-294, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto realizar atenta solicitud a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Violaciones a Derechos Humanos, informen sobre el estado que guardan las órdenes de aprehensión, en contra de quienes cometieron actos de violencia contra las mujeres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“La violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en el género, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño o sufrimiento de cualquier índole, por lo que representa una de los temas de atención prioritaria y urgente, ya que impide gravemente el ejercicio de sus prerrogativas y libertades, obstaculizando su pleno desarrollo dentro de la sociedad.

La violencia contra las mujeres representa una grave violación a los derechos humanos en todos los sentidos. Por ello en el marco estatal diversos ordenamientos regulan dicha conducta, con la finalidad de prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

En el marco jurídico estatal tenemos la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, menciona en su artículo 8, numerales 1 y 3 que, “la violencia feminicida, es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. La alerta de violencia de género constituye el conjunto de acciones de las instituciones públicas del Estado para enfrentar, sancionar y erradicar la violencia feminicida en un municipio o región determinados de la entidad federativa. Los Gobiernos estatal y municipales dispondrán de las medidas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

para garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas, y el cese de la violencia en su contra."

La debida atención de la violencia de género contra las mujeres requiere de datos e información precisa y oportuna, que permita conocer nuestra realidad social, generando un panorama completo de los sinfín de casos que existen, la operatividad de las instituciones encargadas de atender y salvaguardar a las mujeres víctimas de cualquier conducta que las vulnere, así como detectar las áreas de oportunidad, a fin de llevar a cabo medidas y políticas funcionales y concretas que abonen a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por lo que si bien las cifras en cuanto a feminicidio no resultan alarmantes en el Estado, por el momento sí es obligatorio seguir realizando las medidas necesarias para la prevención, atención, sanción y erradicación de este delito, evitando con ello su incremento y promoviendo su erradicación.

Es preciso que las autoridades continúen generando los mecanismos y las acciones necesarias que garanticen la seguridad de las mujeres y las niñas tamaulipecas.

En ese contexto, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que, "la Fiscalía tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el estado de derecho en la Entidad; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general."



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, en nuestro estado se han presentado diversos casos catalogados como feminicidio, tal es el caso de Diana Valdez del municipio de Matamoros, Tamaulipas, el cual fue denunciados en su debido tiempo ante la fiscalía, sin que hasta el momento haya sido capturado el responsable

Es por ello, que la presente acción legislativa va encaminada hacer un llamado a la Fiscalía General de Justicia, para que fortalezca las medidas de prevención y combate a los actos de violencia contra las mujeres.”

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa y como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La violencia de género en contra de las mujeres se presenta en todos los ámbitos y por parte de varios agresores, desde la pareja, familiares, compañeros de trabajo, desconocidos, entre otros; este tipo de violencia constituye un fenómeno extendido con características y matices distintos.

La fracción IV del artículo 5° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define a la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Por su parte, las Naciones Unidas (ONU), define a la violencia contra la mujer como *"todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

Existen diversas manifestaciones de violencia y crueldad contra la mujer en razón de su género, como son el caso del feminicidio, la violencia intrafamiliar, la violencia sexual, la violencia en el noviazgo, la violencia ácida, entre otras.

En este tipo de conductas, coinciden con factores directamente relacionadas con la violencia de género y, por consiguiente, con la muerte violenta de las mujeres; mismos factores que de omitirse traerían como consecuencia la naturalización de otras expresiones de violencia contra mujeres como la violencia doméstica, el acoso y la discriminación.

Lamentablemente, gran porcentaje de esas agresiones en contra de mujeres en nuestro país terminan en muerte violenta; esta conducta se encuentra tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, la cual, es la forma más extrema de violencia contra la mujer.

Ahora bien, en cuanto al feminicidio, desde la perspectiva de género, se entiende y cataloga como ya se dijo, una manifestación extrema de la violencia y la discriminación que enfrentan las mujeres en su entorno.

De acuerdo con nuestra Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 8, numeral 1 establece que la *"violencia feminicida, es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”

En tales circunstancias, todo lo que entrañe violencia de género y, por consiguiente, las muertes violentas de mujeres deben ser prevenidas, combatidas y reprochadas; pues de no hacerlo, implica la normalización de otras expresiones de violencia como la doméstica, el acoso y la discriminación, entre otras.

En ese sentido, corresponde a las autoridades encargadas de la procuración de justicia, la investigación y esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el estado de derecho en la Entidad; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

En razón de todo lo anterior, estas comisiones dictaminadoras coincidimos con el objeto de la acción legislativa en estudio, a fin de solicitar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Violaciones a Derechos Humanos, informen sobre el estado que guardan las órdenes de aprehensión, en contra de quienes cometieron actos de violencia contra las mujeres, especialmente, en los casos de feminicidio.

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores somos coincidentes con la promovente, en relación al asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía, realiza atenta solicitud a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Violaciones a Derechos Humanos, informen sobre el estado que guardan las órdenes de aprehensión, en contra de quienes cometieron actos de violencia contra las mujeres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las instancias correspondientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON PRESIDENTA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA ATENTA SOLICITUD A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ÓRDENES DE APREHENSIÓN, EN CONTRA DE QUIENES COMETIERON ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA ATENTA SOLICITUD A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ÓRDENES DE APREHENSIÓN, EN CONTRA DE QUIENES COMETIERON ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA DIVERSIDAD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA SECRETARIA	<i>W. B. S.</i>		
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL	<i>[Firma]</i>		
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL	<i>[Firma]</i>		
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA VOCAL	<i>[Firma]</i>		
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	<i>[Firma]</i>		
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL	<i>[Firma]</i>		

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA ATENTA SOLICITUD A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ÓRDENES DE APREHENSIÓN, EN CONTRA DE QUIENES COMETIERON ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.